15844-11 29.027-16 SATABTED URBBIUG

CA the consequence serve the correction and the consequence of the con

CLEORISON GVISICOM DE MUNICIPA LE OPVE NVEST

,			VFA 15				Sare Pasialos con Patos		State Secretary States	
CROSSING CROSSING	27		V. Z.	100 M			FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	SIR HAIFIGACON: 1 [] (®) SUMACO DE SECURES []	Sin Honological Action of the Control of the Contro	(S) (Compared (S) (Compared (S) (Compared (S) (Compared (S) (S) (Compared (S)
DZ 1000013ZMC	HOJAN			(3) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	Tourier and short and the state of the state	(2) C.2CTRICIDAD (3) NJ. 25 S.114	ONAMOTERISTICAS SORVIALES SEL LOTE		Section 1997	
INTERPOSED ON	407 CATAST 40L	(1) (1) (2) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4		ACCOUNT OF THE PROPERTY OF THE	00 PACE 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	के उद्यक्त : Encementation of Carlos Andrews and C	SEDEL PUBLICAS EN LA VEA) AGIR CIAL / CENSTF	AND	H) HINE GOOD REACH IS TO SECURED BY THE SECURED BY

	ATTON DE TY GONSTAN	ANGLUO DE LA PROPE	PROPEDAD (sin centurge)			\prod			(g) (g)			(2)			3			(14) (14)	(1) (1) (2) (3)		(10) (11)	9		(18) (18)	8	ŀ	(1) (3) (3) (4)	(4)	N' DEL PISO ARÉA DÉL PIS	•		•	,	1 LAISON	MODO DE PROPIEDAD	
	00.034 1	a		٠		2 3 4 5		1 (2 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1		2	1 2 3 4 5 1	=	1 2 4	1 2 3 4 5		7 2 C	1 2 3 4 5 1	1 2 3 4 5		1 2 3 4 5 1	1 2 3 4 5		2 2 4 5	, ,	* [1			coria madera kadrilio o piedr hermigen emè metal	-141		10年まで	VARIOS PROPIETARIOS	UN SOLO PROPIETARIO MEANICIA INDIVISA	PIEDAD	
				1,1,1,1,1	<u> </u>	3 4 5		≥ [2 4 5	2 3 4 5		2	2		2	2	2 3 4 5		2 3 4	2 3 4 5	믐	2 3 4 5	1		2	1 2 2	· []	no tiona coña medere o leta fibra ladrillo o común	PAREDES				2 EN ARRIE	I] {	TENENCIA DE LA PROPIEDAN
				* The second sec	• [1 2 3		6 7 T		5 <u> </u>	6 7 1 2 3		6 7 1 2 3	7 [] 7 [] 1 [] 2 [6	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	7 1 2 3		B 7 1 2 3	6 7 1 2 3		6 7 1 2 3	- - - -	,	5 7 1 2 3	1 2 3		ladrie miestral e ko tabiques modulai fuldria, medera, e tierra madera.	000 (3 3 4 min)	DAI			EN ARRIENDO PARCIAL EN ARRIENDO TOYAL OTROS (BBPEC/Flowe)	· 	PROPIEDAN
	NOMBRE DE	Į	MONIBRE DEL	1 0 1 2 1 2 1 3		5 1 2 3		* 5 L L L		4 5 7 2 3	4 5 1 2 3		4	+ 5 1 2 3			4 5 7 3	. 4 5 1 2 3		- G C C C C C C C C C C C C C C C C C C	5 1 2 3		4				5 - 2		oledra hermigén tlarra eémento materá					<u>بر</u> د	PERSONERIA E	
	NOMBRE DEL SUPERVISOR	3000	SHOWING SHOWING	1 5 6 7 8 9		4 5 6 7 B 9	=				4 5 6 7 8 9		4 5 6 7 8 9	4 5 7 8 9	, ,		4 5 6 7 8 9	6 2 9 5		4 5 6 7 8 9	4 5 6 7 8 9		4 5 6 7 8 9] [4 5 6 7 8 9	4 5 6 7 8 9		visne o granke tund baktess cerémica naquet o mayolic por sulamata má moi o mametor	Piso	n			Z (2)	APELLIDOS	
·:	FRMA —			1 2 3 4 5		1 2 3 4 5		1 2 3 4 5	,		1 2 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		1 2 2 3 4 5] - [] ~ [[,		1 2 1 3 4 5	2 3 4 6	≓	1 2 3 4 5			1 2 3 4 5	1 2 3 4 5		1 2 2 3 . 4 5	1 2 3 4 5		cann cade (paje) madera zinc	ENTREMOO SUPERIOR	: -				DATOS DEL	8
٠.	PECHA NOBE	1		8 7 8 1 1		6 7 B		* [* [*		6 [7] 8 [6 C			• 🗆	6 7 6 1	5 7 E [6 7			~ [7 8 1		5	6 7 8 1		suberoid Séberio comento la rigon annado la ja nos trans	UPERIOR NUMBIOCS	NOIDO	,			FROPIETARIO	
· · ·	HOMEST DEL SUPERVISOR OF OFFICER		30	2 1 2 3 4		12 [22 [22 [2 1 2 1		· []	2 [2 [2 [3 [=	2 1 2 3 4	~ ; ~ ; ~ ; ~ [] ^] ^	<u></u> -\\.\\.\\\\\\\\\\.	- L - Z	2		~ _ ~ [~]	2 [: - 2 [- : 2 [ม - L ม ม	2		2 1 1 2 3	2 1 2		el tiene no llene :ana ablero o late) 6 S	(SOLO BLO				NOMBRES]
	ANNAL STREET	TANK TANK		* 6 7 6		\$ 6 7 d		5 6 7 8			5 6 7 8		5 [6]	5 6 7 8			#	[[]		* [* 		# : on [5 6 7 8		ь г г г	5 6 7 8		nedere y vlatio alogue ornamenta inedere tipo chuzae o hianno aluminio madera fina	- <u>\$</u>	BLOQUES TERMINADOS			1 1	CED	
.		The state of the state of		9 1 2 3 1 1		9 1 2 3 1		9			1 2 2		2 3	2 -	2 3		2 3] v [7 7 3	9 1 2 3			9 1 2 3		i lumines de colo no tiene cotropiestes	AGUA	Abos)		1.1	15 E	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	
		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		2 3 1 2		2 3 1 2	, ,		3 1 2	믁	2 3 1 2		~	 			- L - 2 L 	2 [=	·	1 2 C			7 3 1 2			20 [20 [21] 22 [23]		obrepusating obrepusating impotracting to tiens iscina	ELECTRICIONO EQUIPO ESPE				·) R.U.C. Hora	
				3 1 2 3 4		1 2 2		, <u>_</u>	3 1 2 3 4		3 1 2 3 4	1	· []	3 1 2 3 4	1 2 3 4			3 1 2 3	10	, [3 1 2 3	#		3 1 2 3		~	3 1 2 3	b	iarlo da m aquinas Cena egular	PECIAL CONSERVACION GENERAL					TITULO DE PROPIE	
			3		8				<u></u>		-				<u>-</u>												* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(8)	AÑO DE CONSTRUCCIO RECONSTRUCCI				123 Out //		ANGDAD ANGDAD	:

346960



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA ABG. PATRICIA MENDOZA BRICNES DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4 TELEFONO: 052622583

FACTURA NUMERO: 001-002-000000281

CODIGO NUMERICO: 20151308002.P.00131

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE NÚMERO: 04-09 PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN LLAMADA CIUDAD DEL MAR, UBICADA EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ: OTORGAN LOS SEÑORES SANTIAGO AUGUSTO ENRIQUEZ JURADO Y NAOMI RAQUEL BETTER KOEKOEK A FAVOR DEL SEÑOR WISS DALDO CEDEÑO CEVALLOS.

CUANTIA: \$ 252.113,12

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia des Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dicciocho de Febrero del año dos mil quince, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte los señores SANTIAGO AUGUSTO ENRIQUEZ JURADO, con número de cèdula uno siete cero seis cinco cuatro siete tres tres guión seis; y la señora NAOMI RAQUEL BETTER KOEKOEK, con número de cèdula uno siete cero seis nueve seis dos dos seis guión uno; de estado civil divorciados; ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente como "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte el señor WISS DALDO CEDEÑO.

CEVALLOS con número de cèdula uno tres cero uno tres nueve nueve tres nueve guión ocho, de estado civil casado con la señora GLADYS ENRIQUETA LOOR VERDUGAL por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL COMPRADOR".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; sin parentesco entre las partes y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: SEÑORA NOTARIA.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte los señores SANTIAGO. AUGUSTO ENRIQUEZ JURADO, con número de cèdula uno siete cero seis cinco cuatro siete tres tres guiòn seis; y la señora NAOMI RAQUEL



BETTER KOEKOEK, con número de cèdula uno siete cero seis nueve seis dos dos seis guión uno; de estado civil divorciados; ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente como "LOS **VENDEDORES**"; y, por otra parte el señor WISS DALDO CEDENO CEVALLOS, con número de cédula uno tres cero uno tres nueve nueve tres nueve guión ocho, de estado civil casado con la señora GLADYS ENRIQUETA LOOR VERDUGA, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL COMPRADOR".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los vendedores, los señores SANTIAGO AUGUSTO ENRIQUEZ JURADO Y NAOMI RAQUEL BETTER KOEKOEK, dentro de la sociedad conyugal adquirieron un inmueble consistente en el Lote número: 04-09 perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alícuotas particulares son los siguientes: Por el Frente, diecinueve metros y lindera con Vía cuatro; Por Atrás, diecinueve metros y lindera con área. Verde: Por el Costado Derecho, treinta metros y lindera con el Lote 04-07; Por el Costado Izquierdo, treinta metros y lindera con el Lote 04-10.- Inmueble que tiene una superficie total de: QUINIENTOS 🔔 SETENTA METROS CUADRADOS.- TERCERA: COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, los vendedores los señores SANTIAGO AUGUSTO ENRIQUEZ JURADO Y NAOMU

RAQUEL BETTER KOEKOEK, manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador, el señor WISS DALDO CEDEÑO CEVALLOS, el inmueble consistente en el Lote número: 04-09 perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las medidas y linderos que se encuentra especificadas en la cláusula de antecedentes.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- QUINTA:



La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al sancamiento en los términos de Ley.- SEXTA: SEXTA: SOMETIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION "CIUDAD DEL MAR".- El comprador WISS DALDO CEDEÑO CEVALLOS, manifiesta que conoce y acepta el Reglamento interno de LA URBANIZACION "CTCDAD DEL MAR", que se encuentra agregado en esta Escritura, por lo tanto se compromete a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento. SEPTIMA: ACEPTACION.- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.- OCTAVA: INSCRIPCION.- La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. LA DE ESTILO.= Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABÍ.-Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leida que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se/ / ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

SANTIAGO AUGUST VENRIQUEZ JURADO

C.C.No. 170654733-6

NAOMI RAQUEL BETTER KOEKOE

C.C.No. 170696226-1

WISS DALDO CEDENO CEVALLO

C.C.No.130139939-8

SE OTORGO



HORRARACION SOCIAL GRUDAD BEING T

CERTIFICACION

Yo, Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad No 130762537-4 en calidad de ADIMENISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico.

Que el lote No 04-09 se encuentra al día en sus alfouotas tiene cancelado hasta el mes de Febrero 2015, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Fabricio Intriago Medina

ADMINISTRADOR

Ciudad Del Mar 052388011

BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

AMILIA MARKATA TILIKALAH KAMPATA IR MARKATAN MENTANTAN SANJARAN KAMPATAN MARKATAN MARKATAN BANJAN MARKATAN MARK

100000

REGLAMENTO INTERNO URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL MAR" PREAMBULO

La urbanización "Ciudad del Mar" (en adelante "La urbanización") se desarrolla, sobre un macro lote de 36 hectáreas aproximadamente de cabida, ublicado en el silio Piedra Larga, Parroquia San Mateo, Cantón Manía, Provincia de Manabí, a 1.5 Km. aproximadamente de la vía que conduce desde Manta a San Mateo, comprendido destro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Océano Pacifico Por el Sur: Vía Manta - San Matec

Por el Este: Lote Sr. Juan José Reyes Mero

Por el Oeste: Via Manta - San Mateo y Via Piedra Larga

El presente Reglamento ha sido elaborado para legrar un desarrello ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la urbanización "CIUDAD DEL MAR" se formula de acuerdo con fas disposiciones del Código Civil, planos y normas técnicas, así como de las Ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usurarios, acreedores anticréticos, usufructuratios u ocupantos, a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización", quienes se comprometen a que, además do ellos, sus familiares, trabajadores, dependientos, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario acreedor anticrético usufructuario u ocupante a cualquier título, será possonal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:

ெய்து Reglamento Interno lendrá fuerza obligatoria respecto a lerceros adquirentos o lerceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemento, toda persona, gue advisera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro நீழாத்தில் como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que

No !

se ha dividido la urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que construyan sobre los mismos, quedará por este solo hecho sometido a es. Reglamento y a la Ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una o más viviendas o conjuntos multifamiliares de acuerdo a las NÓRMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ART. 9 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES .-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización. Es también propiedad de la urbanización el Club Social, el mismo que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordiflos y áreas verdes con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordiflo, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

(۱۳۵۰مون) در

Las calles, acoras, berdillos, ároas verdos senderos, jardines, parterros, plazoleta, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida del Conjunto, son para uso exclusivo de los propietarios de la urbanización. Su uso os limitado y voluntario. En compañía de / o con aprobación del propietado pueden usarlo sus amigos, parientes, invitados, empleados que les acompañían, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienos y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su quenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y gode. Estos pagos denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización este desarrollada y coupada por lo monos el 60% de los solares, por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo qual se tomarán como indicadores ol aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la Ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los letes y condominios de la urbanización Ciudad del Mar, y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos do mantenimiento de dichas áreas.

El Área Varde Recreacional de 7.702,28 metros cuadrados aproximadamente, en donde se construirá la Casa Club mas la capilla, no será de propiedad del Municipio, sino de los propietarios del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

ARTICULO OCTAVO: TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como el Conjunto Residencial Ciudad del Mar, es del tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de tal Conjunto estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y a los miembros de las familias residentes en di, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

સ્કુra gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se songocometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

Milo

ARTICULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo clasificados por vias:

		1 /F 4	4
LO	res.	VΙΑ	٦

								•	• ***		$\overline{}$	
Г			N	OME	RE				cos %	cus%	ļ	# VIV
r		—:·]	Ť	<u>-</u> -				П		<u> </u>		
┢	01	_	3	С	2 1	ρ	-01	Г	40%	80%	4	3
\vdash	01	-	2	ċ	2	<u>"</u>	-02	_	40%	80%	4	
\vdash	01	_	4	c	2	P	-03	厂	40%	80%	_ [4 .
Ļ	01	-	2	C	2	ρ	-04	Γ	40%	80%	\Box	
1	01	-	4	Č	2	P	-05	Г	40%	80%	_	4
\vdash	01		2	.c	2	P	-06	Г	40%	80%	_	2
ŀ	01		4	C	2	Р	-07		40%	80%		4
}	01	<u>-</u>	2	c	2	P	-08	⇈	40%	80%		2
\vdash		-	4	c	2	P	-09	┌╸	40%	80%		4
ŀ	01_	ŀ		<u> </u>	2	P	-10	ţ-	40%	80%		4
1	01	<u> -</u>	4	C	 - -	'		+	 	80%		2
	01	ļ -	2	C	2	P	-11	╄	40%			
Γ	01	1 -	4	C	2	P	-12	L.,	40%	80%	-	<u> 4 </u>

LOTES VIA 2

			-14-	=		LOIE	<u> </u>	COS %	CUS%	-η	# VIV
	_	Ni	OME	3KE	_	 -	\dashv	<u> </u>	0.50.10	\dashv	
				_	_	- 04	-	40%	80%		1
02	- 1	1	Ĉ	2	P	-01		40%	80%	Ť	1 1
02		1	C	2	P	-02	\dashv	40%	80%		1
02	-	1	C	2	P	-04	\dashv	40%	80%	_	<u> </u>
02	-	1	C '	2	P	-04		40%	80%	寸	
02	-	1	Ç	2	P	-05	_	40%	80%	一十	
02	-	3	Ç	2	P	-07	_	40%	80%	\dashv	1
02	<u> </u>	1	C	2	P			40%	80%		
02	i -	3	Ċ	2	P	-08	┝╌	40%	80%	ì	
02	<u>- </u>	1	Ç	2	P	<u>-09</u>	\vdash	40%	80%		
02		1	Ć	2	Ρ	-10	<u> </u>	40%	80%		
02		3	С	2	P	-11		1 40%	80%	╌╁	1
02	-	1	C	2	P	-12	┝	40%	80%	Н	_ _ _
02	<u>-</u>	1	C	2	р	-13	_	40%	80%	Н	
0 2	-	2	Ç	2	P	-14	<u> </u>		80%	$\{-\}$	
02		2	Ç	2	P	-15	1	40%	80%	┝╌┆	1
02	-	1	C	2	P	-16	<u> </u>	40%	80%	H	1
02	-	1	C	2	P	-17	<u>L</u> _	40%_	1 80%	Ļ	
02	1 -	3	C	2	P	-18	┡	40%		┼-	1
02	Τ-,	1	C	2	P	-19	<u>!</u>	40%	80%	.	
02	ŤŦ	1	Ç	12	Р.	-20	<u>L</u> _	40%	80%_	┞	<u> </u>
02	١-	7	C	2	P	-21	Ľ	40%	. 80%	↓_	1
02	 - -	1	Ċ	2	P	-22	ļ	40%	80%	+	1 1
02	+=	1	tc	. 2	P	-23	١	40%_	80%	╄	— <u>-</u>
02	١.	1	i c	2	P	-24	Γ	40%	80%	4	1 1
02	1-	1	Ċ	2	P	-25	L.	40%_	80%_	+	1-1-
02	٠	(1	C	2	P	-26		40%	80%	-	1-1-
02	+~-	1	tc	2	P	-27		40%	80%	╄~	1
02	+-	1	िंट	72	P	-28	Ϊ	40%	80%	- -	 1
02	-	1	Ťċ	7	P	-29]_	40%	80%	+-	· —
02	+-	17	ΤĊ	2	ÌΡ	-30	1	40%	80%	<u> </u>	1 1
02	+ ÷	1	† c	2	P	-37	Ι	40%	80%	-	+
	<u>†</u>	1	$\pm \bar{c}$	<u>†</u> 2	P	-32	Τ	40%	3 80%	_J_	<u> </u>
02	<u> </u>		\perp	<u></u>	14	_1					/

CONMO

02	i -	1	C	2	P	-33]	40%	80%	1 1
02	 -	; 1	С	2	72	-34		40%	80%	<u> </u>
92	ļ -	í	С	2	Р	-35	ļ. ː	40%	80%	<u> </u>
02	-	ï	. C	2	尸	-36	! ;	40%	80%	<u> </u>
02	i -	1	C	2	P	-37		40%	80%	1
02	i -	7	Ç	2	2	-38	:	40%	80%	1
02	i	2.	C	2	P	-39	ii	40%	80%	2
02	-	7	C	2	Р	-40		40%	80%	

LOTES VIA 3

						LOID	3	VIA 3		
[.		N	OME	3RE				cos %	cus%	# VIV
	! ;						į			
03	: -	80	Α	10	p	-01	ı	30%	300%	80
03	-	1	C	2	p	-02		40%	80%	1
03	-	1	C	2	р	-03		40%	80%	1
03	- 1	50	A	10	ρ	-04		30%	300%	5C _
03	-	1	С	2	P	-05		40%	80%	1
: 03	_	1	C	2	ρ	-06		40%	80%	1
03	-	1	C	2	Р	-07		40%	80% _	
03	- 1	9	D	2	ĺρ	-08		50%	100%	<u>į</u> 9
03	-	. 6	Ç	. 2	р	-00		40%	_80%_	8
03	-	6	C	2	. p	-10		40%	80%	. მ

LOTES VIA 4

						LUIC		VIA 4		
		N()MB	RE				cos %	CUS%	# V1V
	i	• • •	į .	'	Ï					
04		2	C	2	р	-01		40%	80%	! 2
04	-	2	¢	2	р	-03		40%	80%	2
04	_ :	3	B	3	p	-04		40%	120%	_ i 3
04		2.	C	2	ρ:	-05	<u></u>	40%	80%	2
04	-	3	B	3 ;	Р	-08	:	40%	120%	
04	-	2	; ¢	2	ρ	-07		40%	80%	
04]	3	·B	3	ρ	-08	:	40%	120%	3
04	-	2	С	2	ρ	-09		40%	80%	2
04		2	C	2	ρ	-10		40%	80%	2
04	- 1	2	С	2	ρ_{-}	-11	· "	40%	80%	2
04	- 1	2	C	2	ρ	-12		40%	80%	2
04		2	c	2 j	ρ	-13		40%	80%	7 2
04	-	4	В	3	ا م	-14		40%	120%	·
04	-	2	c	2	7	-15		40%	80%	i
04	-	2	С	2	ρ	-16	-	40%	80%	1 2
04	- 1	2	·ci	ž	ρ	-17		40%	80%	[· 2]
04	- 1	4	- 8	3	p	-18		40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-19		40%	80%	2
04	-	4	В	3	pj	-20		40%	120%	1 4 .
04	-	2	¢	2	P	-21		40%	80%	2
04	-	3	В	3 ;	₽	-22		40%	120%	3 .
04	-	2	C	2	P:	-23	!	40%	80%	<u>2</u>
04	-	2	C	2	р:	-24	3	40%	80%	2
04	<u>.</u> į	2	C	2	ρ	-25	į	40%	80%	. 2
04		2	С.	2	ρ	-26	Ī	40%	80%	2
04		2	C	2	Р	-27	i	40%	80%	
04		3	C	3	P	-28		40%	80%	1 3
04	٠:	4	c]	2]	p	-29	.[40%	80%	- 4



(Mala

						_		1 4000	
(0d)	\overline{A}	B	2		-30	ı	40%	120%	<u>[4</u>]
	- - +	-=-1	-	-5-1	- 2	\vdash	402/	420%	1 4 1
04 -	4	В	2	PI	-37		4076	12070	
· 	7	7	79 6	-	-32		40%	1 120%	!! 4 _
i []44 -	4 (P	1 4 1		-32		70.74		

LOTE VIA 5

					_~	_			
	N	OME	3RE				cos %	cus%_	# V1V
	Τ			\Box					<u> </u>
05	1	c	2	P	-01		40%	80%	
05 -	80	A	10	P	-02		30%	300%	80

LOTES VIA 6

		N	 DME	RE			cos %	cus%	# V1V
	\Box					1	 	T	<u>!</u>
06	- -	2	Ċ	2	p	-01	40%	80%	2
06		1	C	2	ρ	-02	40%	80%	111
06	- 1	2	c	2	р	-03	40%	80%	2
06	أتا	1	c	2	p	-04	40%	80%	1
06		1	Ç	2	p	-05	40%	80%	1_
06	<u>.</u>	1	C		p	-06	40%	80%	1
06		1	c		p	-07	40%	80%	<u>f_</u> _
06	-	÷	Č	- -	P	-08	40%	80%	1
06	<u> - </u>	1	c	2	P	-09	40%	80%	
06	-	1	С	2	ρ	-10	40%	80%	1
06	-	_ <u>i</u> _	C	2	P	-11	40%	80%	
06	- <u>-</u>	1	C	2	p	-12	40%	80%_	<u>ļ. 1</u>
06	- 1	1	C	2	P	-13	40%	80%	1 1
06	[-]	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
06	1	90	А	10	p	-15	30%	300%	90

LOTES VIA 7

•		N	OME	RE			cos %	cus%	# 4 14
									<u> </u>
07	-	54	A	10	p	-01	30%	300%	54
07	_	8	D	2	p	-02	50%_	100%	8
07	_	12	B	3	p	-03	. 40%	120%	12
07	-	- 8	D.	2	p	-04	50%	100%	8
07	_	11	D	2	ρ	-05	50%_	100%	11
07	_	11	D	2	p	-06	50%	100%	11
07	-	1	Ç	2	p	-07	40%	80%	1
07	} -	1	C	2	P	-08	40%	80%	1,
07	-	1	c	2	ĺρ	-09	40%	80%_	1
07	Ţ	1	С	2	P	-10	40%	80%_	11
07	† <u> </u>	1	ċ	2	p	-11	40%	80%	1 1
07	<u> </u>	1	¢	2	p	-12	40%	80%	11
07	┌.	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
07	_	1	C	2	P	-14	40%	80%	
07	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1 1
07	-	1	C	2	P	-16	40%	80%	1
07	-	. 2	Ç	2	ρ	-17	40%	80%	2
07		.2	С	2	р.	-18	40%	80%_	2 -
07	-	2	C	2	р	-19	40%_	80%	2
07	<u> </u>	2	С	2	P	-20	40%	80%	2
07	-	2	С	2	P	-21	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-22	40%	<u> 80%</u>	2

LOTES VIA 8

		.	., N	OME	3RE				cos %	!cus%		# VIV
		ͺͺ					<u>:</u>	_				1
į	08	ļ-	.] 1_	<u>' c</u>	- !	¹ <u>р</u>	1 -01	<u>.</u> .	40%	80%		_i 1
	08	<u> </u> -	. 12	<u>; B</u>	3	, p	02	1.	40%	120%	:	12
	08	<u> -</u>	1 1	c	2	_P,	-03		40%	80%	L_	11_
	98	-	1	c	. 2	p	-04		40%	80%		1
ļ	03]-] 2	C	2	ρ	-05		40%	80%	į.	2
į	08	i -	1	C_	2	ρ	-06	<u> </u>	40%	80%	ı	1
į	08	<u> -</u>	1	<u> c</u>		P	-07		40%	80%	L	1
į	08	_	1 1	ુંદ્	2	, μ	-08	·	40%	80%	<u> </u>	1 :
	08	-	1	9	2	р	-09	1	40%	80%		! 1
,	08	<u>L-</u> .	1	C	2	P	-10		40%	80%		1
ļ	08	<u>! -</u>	1	Ç	2	P	-11		40%	80%		1 .
ļ	08	<u> -</u>	1	Ç	2	р_	-12	<u> i</u>	40%	_ 80% _		.1 .
•	08	-	1	C	2	p	-13	<u> </u>	40%	80%		1
Ė	08	<u>-</u>	1	Ι¢	2	ρ	-14	T	40%	80%		1
Ļ	08	<u>' -</u> .	1 _	C	2	р	-15	. !	40%	80%		1
ļ	08_	•	1	C	2	p	-16		40%	.80% j		1
:_	08		1_1	С	2	p	-17		40%	80%		1 '
ļ	08		4	. C	2.1	ρ	-18	!	40%	80%		4
	08		4	Ç	2	p .	-19	<u>'</u>	40%	80%	ļ	4
	08		2	C	2	.e.	-20	Li	40%	80%		2
Ļ	08	نــــ	2	<u> c </u>	z_i	μ	-21		40%	80%		2
L	08	-	_2	0	2	ام	-22	·	40%	sg%		2

LOTES VIA 9

Γ		N	э <mark>м</mark> ё	RE			ì	cos %	CUS%	# VIV
	!		ĺ			<u> </u>			T	
<u> 09</u>	‡	10	D	2	P	-01	' 	50%	100%	10
09	<u> -</u>	12	P	2	ļ p	-02	<u> </u>	50%	100%	12
09	<u>) .</u>	11	D	, 2	P	-03		50%	100% !	1.11
09	ļ. <u>-</u>	12	D	2	2.	-04		50%	100% j	1 12
09	<u>L-</u>	34	D	2	p	05	I	50%	100%	34
09	_	10	D	, 2	Ъ	-06		50%	100%	10
09	-	28	D	2	ρ	-07		50%	100%	. 28 j
09	<u> </u>	10	D	2	ρ	-08	-	50%	100%	10
09	<u> </u> -	25	D	_ 2 j	p	-09		50%	100%	25
. 09		10	D	2	ρ_1	-10		50%	100%	10
09	-	37	ם	2	ρ	-11	<u>!</u>	50%	150%	37
09		37	D	2	p	-12		50%	150%	37
0.9	<u>.</u> -	30	D	2	ρį	-13		50%	150%	30
09	<u> </u>	28	D	2	Р	-14		50%	100%	j 28 j
09	ļ - Į	21	Β	3	p	-15	!	40%	120%	21
09	-	10	P_{i}	2	$P^{\frac{1}{2}}$	-16	<u>.</u> i	50%	100%	10
09	-	9	D	2	P	-17		50%	100%] 9 }
0.9]	8	D	2	ρ	-18		50%	100%	8



and the second

i.

:

LOTES VIA 10.

	_	- NC	MĜ	RE				cos %	CU5%_		# V[V
						7.4	L	40%	 80%		3
10	-	3_	C	2	1 <u>P</u>	-01	-	40%	80%	_	8
10	- '	<u>8</u> _	C	2	<u>P</u> _	-03	-	40%	80%	_	4
10	-	.7	c	2	p	-04		40%	80%	_	

LOTES VIA 11

							PA . P.	~			14 (11)
1			N	OME	3RE			_	cos %	CUS%	# V1V_
į		\Box	· ·							<u> </u>	
	11	<u>i.</u>	6	С	2	D	-01		40%	80%	<u>j. ê </u>
	11	+-	6	C	2	p	-02		40%	80%	6
	11	1-	6	C	2	p	-03		40%	80%	

LOTES VIA 12

	NO	MB	ŔĒ			 cos %	cus%	Д	# VIV
12	7 6	C	2	p	-01	40% 40%	80% 80%		7 6

LOTES VIA 13

						LOIE	3	VIA 13	CUS%	# VIV
		<u>ио</u>	МВ	Œ,		- }		<u> </u>	-	
		1	1	<u>_</u>		-01		40%	80%	2
13	_:_	2	C	2	P	-02		40%	80%	2
13	-	_2	<u>c</u>	2	2	_ - _		40%	80%	2
13	-	_2	c	2	P.	-03	<u></u>		80%	2
13	- [2	C	2	p	-04	<u> </u>	40% 40%	80%	
13	-	2	C	2	ρ_	-05			80%	2
13		_2_	Č	2	P	-06	<u> </u>	40%		1 2
13	-	2	C	2	р	07		40%	80%	2
13		2	C	2	p	-08	<u> </u>	40%	80%	
13	- 1	2	C	2	ρ	-09		40%	80%	2_
13	-	39	D	2	P	-10		50%	150%	39
	-	2	C	-	p	-11	Г	40%	80%	
13_	\vdash		c	2		-12	<u> </u>	40%	80%	2 _
13	-	2_			₽.	-13	\vdash	50%	150%	35
13_	-	35	0	2	P.	-14	\vdash	40%	80%	2
13	<u>-</u> -	32	Ç	2	P	-15	┿	50%	150%	32
13	 -		-			-16	一	40%	80%	
13	<u> -</u>	2	C	2	р	-17	╀	50%	150%	36
13	<u> </u>	36 2	c	2	<u>p</u> _	-18	╁	40%	80%	2
13	-	34	0	2	ρ	-19	十	50%	150%	34
13	<u> -</u>	2	c	2	ρ	-20	╀	40%	80%	2
13	╁╌	2	c	2	p	-21	1	40%	80%	2
	 -	2	D	2		-22	†	40%	80%	2 2
13	+	2	C	2	p	-23	+	40%	80%	
13	+-	35	Ö	2	10	-24	T	50%	150%	35,
	 - -	i	C	2	+-	-25	ţ٦	40%	80%	2
$\frac{13}{13}$	<u> </u>	. 2	눈	2	p	-26	1	40%	80%	2
	 -	2	č	2	p	-27	⇈	40%	80%	Ž
- <u>13</u>	+-	32	16	12	15	-28	\top	50%	150%	32

(and o

LOTES VIA 14

		N	ЮМ	8R1	Ξ		Π	COS %	CUS%	Γ	# VIV
-	T^-	ļ	Π			i	-	[-···			Ì
14	<u>† </u>	-2	C	2	p	-07	į	40%	80%	, . I	';'
14	<u> </u>	$\frac{7}{2}$	To	·= .	٦	-02		40%	80%	<u> </u>	2
14	: -	2	Ċ	1 2	i)	-03	i	40%	i 80%		2
14	† -	3	ä	2	[6	1	-	40%	80%	ļ	<u>-</u>
111	j -	7	C	2	, p	-05	\vdash	40%	80%	_	2
14	† -	2	C	2	i p	-06	:	40%	80%	i	2
1.4	1	1 2	С	2	p	-07	İ	40%	80%	П	2
14	٠,	<i>i</i>	! c	2	p	-08		40%	80%	П	2
14	. ^	2	Ċ	2	ρ	-09	1- : i	40%	80%	i	2
14	-	2	C	2	P	-10	1 "	40%	80%	:	2
14	٦.	2	C	. 2	. p	-11		40%1	80%		2
14	<u> </u> -	2	С	2	р	-12		40%	80%	Ì	2
14		2	c	2	p	-13		40%	80%		2
14		2	C	2	P	-14		40%	80%	П	2
14		2	C	2	ρ	-15	Πİ	40%	80%		2
14	-	3	C	2	Ιρ.	-16		40%	80%		3)
14	<u> </u>	2	C	2	Р	-17		40%	80% j	Ī	2 j
14	-	3	C	2	P	-18		40%	80%		3]
. 14	٠.	3	C	2	p.	-19	í	40%	80%		3
14	٠,	4	С	2	Pi	-20		40%	80% j		4
14	-	3	С	2	ρ	-21		40%	80% ~	:	3
14		2	С	2	è	-22		40%	80%	i	2
14	-	2	0	2	Р	-22A		40%	80%	Ī	2
14	-	3	С	2	ρ	-23	ſ	40%	80%	J.	3
14	-	1	С	2	р	-24		40%	80%	.]	1 !

1	LO	Ŧ	E\$	٧	Α	1	5

<u></u>		NO.	оме	RΞ			1.	cos %	<u>' cus% </u>	# VIV
		<u> </u>	<u> </u>		i		<u>l</u> .	,		<u> </u>
15	i -	1	C	2	μ	-01		40%	80%	. 1
15		2	: 0	2	P	-02		40%	80%	2
15	[- .	[1	C	2	P	-02A]	40%	80%	2
, 15	-	1	C	2	P	-03		40%	8C%	! 1
15	L:_	1	C	2	P	-04	_	40%	80%	1
15	-	В	C	4	P_{\perp}	-05	1	40%	160%	8
15	Ι-	2	C	2	ρ	-06		40%	80%	2
15	, -	δ	C	4	ρ;	-07	ľ	40%	160% :	- 6
15	7	6	C	4	p	-07A		40%	160%	- T - 6
15	- '	2	Ċ	2	р	-08		40%	80%	2
15	[- [G	C	4	p	-09		40%	180%	: 6
15	1	8	C	4	P	-10		40%	180%	4
15		3	C	` 2]	P	-11		40%	80%	3
15	ļ - ļ	¨3	C:	¨ 2	p	-11A	7	40%	70%	3
15	[-]	1	C	2	P	-12		40%	80%	1
1:5	Γ-:	1	ī.c.	2	p	-13 ·	\Box	40%	80%	1 .
15	T-1	-2	C	2	p	-14		40%	80%	2
15	-	2	C	2	P	15		40%	80% -	2 2
15	-	2	Ö	2]	p	-15		40%	30%	
15	- :	3	0	2	p!	-17		40%	50%	3
: 15	" .	3	C	2	P_{i}	-17A	'!	40%	80%	<u> </u>
15	-:	1	C	2	Р	-18		40%	80%	1
15	- 1	2 ,	~ c i	~2	2	-19	į	40%	80%	2
15	- 1	1	C	2	<u>ē</u>	-20		40%	80%	1
15	<u> </u>	2	C.	2	P	-21	\Box	40% j	80%	2
								_		



and the

15	Τ	7	7.6	2		-22	<u></u>	40%	80%	. –	1
	 -	,	<u> </u>	_	_e_	-	-				
15	! -	1	LC_	2	ρ	-23		40%	80%		!
15	} -	1	C	2	р	-24		40%	80%		<u>1</u>
15	٠:	1	C	2	Pi	-25		40%	80%		1
15	-	- 2	C	2	р	-26		40%	80%		.2
15	-	1	C	2	Р	-27		40%	80%		1
15	-	2	C	2	P	-28		40%	80%		2
75	-	1	С	2	ρ	-29		40%	80%	- (1
15	-	2	C	2	p	-30	j.	40%	(_80% 1)		2
15		f	Ç	2	р	-31	,	40%	80%		1
15	-	2	C	2	p	-32		40%	80% [2
15	-	3	C.	2	p	-33		40%	80%	_	3
15		2	С	2	P	-34		40%	80%	_	2

ו מו	TES.	W	Δ	16

	_					LOIL	<u>~</u>	* I/A I/O		
		_ N	ЮM	BRE			<u>. </u>	cos %	cus%	# V <u>I</u> V
							1		<u>1</u>	
16	-	3	C	2	p	-01	ļ	40%	80%	3
16	-	1	C	2	p	-02	L	40%	80%	1 1
16	-	1	¢	2	p	-03		40%	80%_	1
16	-	1	C	2	ρ_{\cdot}	-04		40%	80%	1
16	-	1	C	2	ρ	-05		40%	80%	1
16	-	1	С	2	ρ	-06		40%	80%	. 1
16	÷	1	i c	2	ρ	-07		40%	80%	1
16	-	1	С	2	P	-08		40%	80%	1
16	_	1	c	2	p	-09		40%	80%	1
16	-	1	Ç	2	р	-10		40%	80%	1
16	_	1	С	2	р	-11		40%	80%	; 1
16	-	1	С	2	p	-12		40%	80%	1
16	- 1	1	С	2	р	-13		40%	80%	1 .
16	-	1	C	2	р	-14		40%	80%	1
16	-	1	ļ	2	p	-15		40%	80%	1
16	-	1	C	2	р	-16		40%	80%	1
16	-	1	C	2 .	р	-17		40%	80%	1 1
16	-	1	С	2	ρ	-18	,	40%	80%	1
16	- j	1	С	2	ρ	-19	Ì	40%	80%	1
16	-	2	С	2	p	-20		40%	80%	2

LOTES EXTERNOS VIA SAN MATEO

NOMBRE						cos %	cus%	# VIV	
			f			\$			
\overline{V}	-	UM	Ēx	4	p	-01	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	ρ	-02	35%	140%	} UM
[V	-	UM	Eχ	4	Ρ.	-03	35%	140%	UM
V	-	ÜM	Ex	4	р	-04	35%	140%	UM .
V	- 1	UM	Ex	4	р.	-05	35%	140%	UM
V	-	UM.	Ex.	4	P,	-06_	35%	140%	ÜM
09	<u></u> .	28	D	2	p	-14	50% ·	100%	28
09	-,	21	B	3	p	-15	40%	120%	21

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan:

(), (J.)

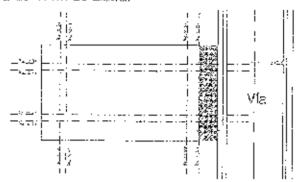
Reglamentación Urbanización Ciudad del Mar-

1.-Retiros

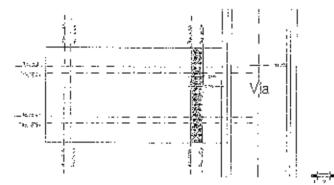
1.1 Retiro Frontal.

1.1.1 Antejardin: Es la franja establecida entre el lindero frontal del loto y una dimensión paralela de 3m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y payimentos de acceso postonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

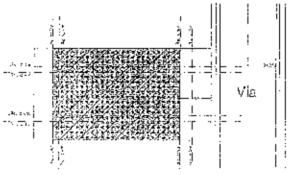
En el caso que el lote tenga como lindero posterior el area verde central el cerramiento posterior debera ser de un muro de 80cm entrocado y sobre este una cerca viva con ma fa de 1.4m de altura.



1.1.2 Franja Frontal de 2m: Es et area establecida desde los 3m del retiro de antejardin hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frento del lote. Bajo esta franja esta permitida la construcción de subsuelos.



1.1.3 Retiro Frontal de 5m: Es el límite establecido desde los 5m del lindero frontal del loto hacia el interior. Area desde donde se permitirá la construcción habitable.



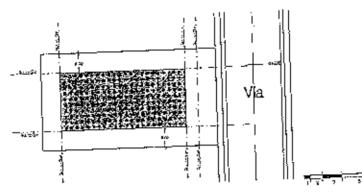




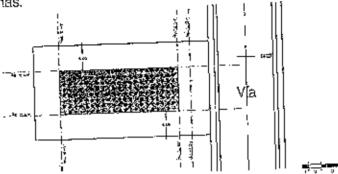
1.2 Retiros Laterales.-

1.2.1 Retiro Lateral de 3m; Es el límite establecido desde los 3m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas unicamente a ventilación y/o iluminación, desde una aitura de 2m desde el nivel de piso.

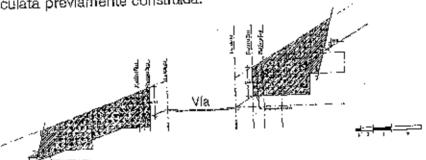
Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros perpendicular a la linea natural del terreno.



1.2.2 Retiro Lateral de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas.



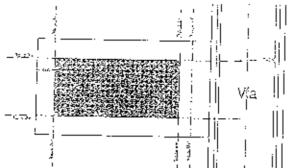
1.2.3 Adosamiento: Se edificará unicamente hasta una altura vertical máxima de 5m sobre el nnt, definida por el limite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecíno, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.



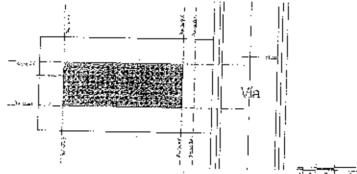
r Kone)

1.3 Retiro Posterior,-

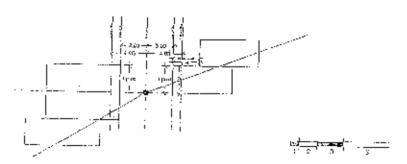
i.3.1 Retiro Posterior de 3m: Es el ílmite establecido desde los 3m del líndero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de lachadas con vanos para ventanas destinadas unicamente a ventilación y/o lluminación, desde una altura da 2m desde el nivel de piso.



1.3.2 Retiro Posterior de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del líndero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendran cerramientos con muro de piedra de max 60cm de áltura y setos con maiía.



1.3.3 Retiro Posterior de 3m y 4m. En terrenos de líndero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso referenciado al not del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se repetará la misma condición que en el capítulo de retranqueo, definida en el retiro adoptado.





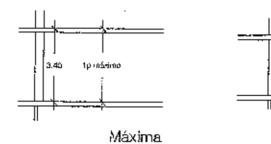
allon

2. Altura de Pisos

2.1 Altura de entrepiso;

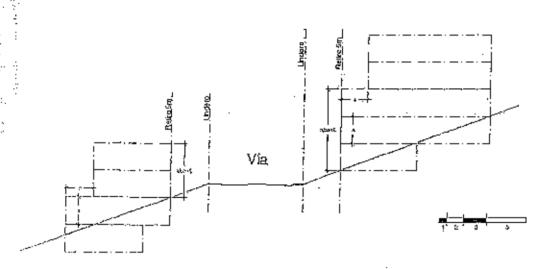
2.1.1 Máxima 3.40m

2.1.2 Minima 2.80m



2.2 Retranqueo: Es el retroceso del paramento del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones terraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

Minina



3. Dimensión de Vanos

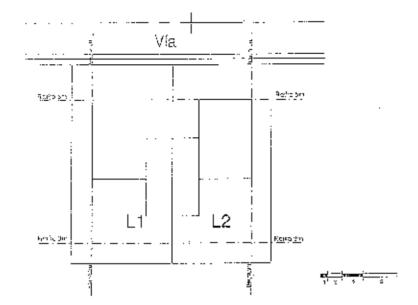
Los vanos para puertas y ventanas en fachadas serán minimo de 40cm de espesor.



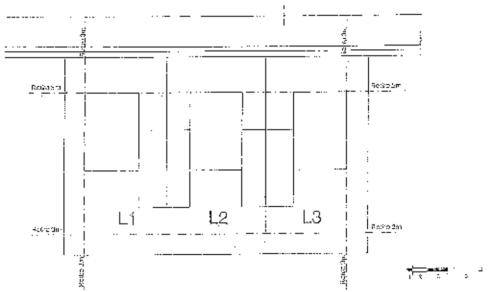


4. integración de Parceias

- 4.1 Lotes unifamiliares: La unificación de lotes unifamiliares permitirá el incremento de unidades de vivienda según la siguiente relación:
- 4.1.1 Integración de dos lotes. Al integrar dos lotes se permitirá la construcción de ana vivienda adicional.



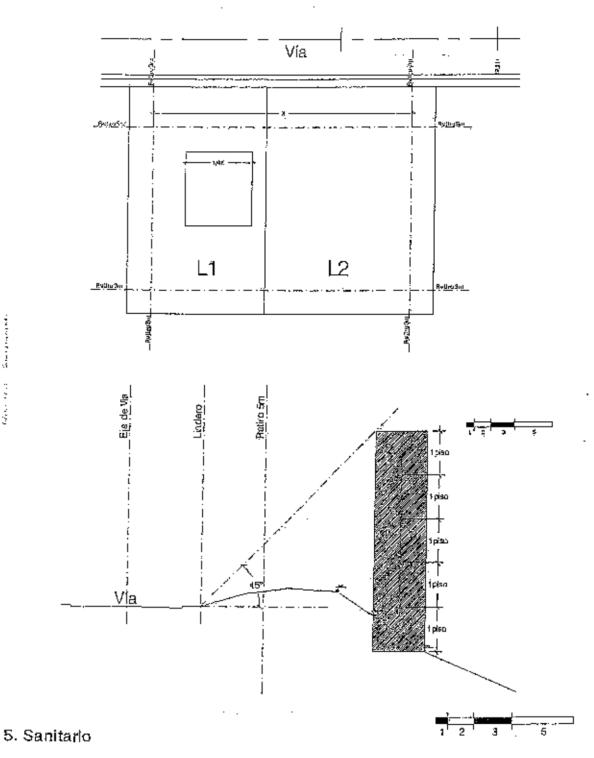
4.1.2 Integración de tras lotes.- Al integrar tras lotes se permitirá la construcción de dos viviendas adicionales.







4.2 Lotes multifamiliares: Se podrán unificar máximo dos lotes multifamiliares, permitiendo el incremento de altura reglamentada, incluyendo pisos, dentro de un máximo del 25% del frente del lote útil, bajo la proyección que genera una diagonal de 45º con la horizontal del findero en el nnt. Se adicionaran viviendas en un 25% de la suma autorizada de ambos lotes.



5.1. Trampa de grasas: Cada propiedad construídad en la urbanización debera constar de una trampa de grasa para lavaderos y lava platos.

- OSA

ARTIGULO DECIMO: DE LA CASA CLUB,-

Según se determinó en la ciáusula sexta, la casa Club, es un bien común de los propietarios del Conjunto, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicton ai respecto y constarán en Regiamentación aparte.

La persona catural o jurídica a cargo de la Administración del Ciuo, lo será también de las áreas comunes de la urbanización.

La Promotora estará a cargo de la Administración de la casa Club y de las áreas comunes de la urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la casa Club. La Promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración será responsable por la casa Club y áreas comunes de la urbanización, más no por las áreas comunales de cada Condominio, pues éstos tendrán su Administración procia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes del Conjunto, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que forme parte del Conjunto, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para eso Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones de la casa club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacionai o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y gode lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aciarado y entendido que las membresias no pueden sar cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se diju anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS .-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus biones particulares.

e). Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y 🛬 Xoto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamolea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de víviendas-locales o viviendas- taller, únicamente la Promotora podrá, a su líbre criterio, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

ARTICULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del Conjunto podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaría por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.

e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por qualquier causa, no exchera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el dobte de aliculos para cubrulos gastos de impieza y mantenimiento de su lote.

f) Comunicar a fa persona u organismo administrador, tan pronto como lenga conocimiento de qualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente

reglamento,

g) No destruir o alterar las cercas vivas y on general, áreas verdes de la urbanización.

h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.

 No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la premización.

 i) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasada las 17 h 00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibida que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.

 k) Impedir que el reido que se produzca del interior do las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

- No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante do los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos oiores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización,
- n) Complir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan lo llegaren a gravar el uso y gode de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- q) Se prohíbe tener animales bravios y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, doberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercia ización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
 - Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros e a la presentación general de la urbanización.

No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehiculos de más do dos ejes, ni do servicios cúblicos

e más do dos ejes, ni do servicios cúblicos.

(with the

- v) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propletarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración
- x) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- co) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.
- dd) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- ee)Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.
- ff) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc...) constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A. ,CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviere reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar, las siguientes disposiciones:

Resolver prontally oportunamento, los problemas atinentes at mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.

Convocar a Asamblea de Propietarios, anualmente, durante los tres primoros meses de cada año y extraordinariamente, cuando a su criterio, lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos e contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes, muebles de uso común de la urbanización.

- Dar cuenta de la Administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterio a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Regiamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- imponer a les propietaries las multas previstas en este Reglamente hasta por una cuantia no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierro e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización,
- Autorizer o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Juridico y fijar sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial do la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la urbanización y para la utilización de los ibienes comunes.
- Ejercer itodas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de oste Reglamento o los que expidiere la
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de poñcia.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar ai propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tros meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la muita, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, do acuerdo con lo establecido en el presente Roglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidados públicas y privadas.
- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, amendatarios, acreedores auticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienos padiculares y demás datos.

- Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilanda y limpieza de la urbanización, ya sea ésta natural o jurídica.
- Controlar y supervigitar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- Contratar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio
- Conservar en orden y debidamente archivados, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor
- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, asi ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanízación estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.-

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardianta de la obra y la permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Congrisis)

Además de la cuota do administración y mantenimiento de la urbanización, os propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando ésta se hubiere concluido. Su falta do pago oportuno, impedirá el uso y gode de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVAL-

So crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos del Conjunto. Este fondo se formará por un porcentaje do recargo del cinco por ciento (5%) sobre las expensas comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y coa aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO; SEGURO OBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la Administración, contratar un seguro contra incenciio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurios, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitaciones en su caso, ubicados en la urbanización, el page-completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes, establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas orogaciones, su época de liquidación, fecha topo de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago do daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública do transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En éste último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco pedrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a titulo de no haber construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunales. El propietario del lote se obiga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente regionesto en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de susarpora de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario

pagará dos veces el valor establecido como expensa ordinaria por gastos comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determine la Administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva Corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarias, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de Garita a través del guardia de seguridad;
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

Agenty Man of Son

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de este

(2000)

Reglamento por parte de sus familiares, invitados, curendatarios, corsonar y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el Administrador deba cobrar el mente de las contribuciones o cuetas, el propietario quedará sujete no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el mente principal de éstas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que so acuerdos las expensas comunas, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cooro de las mismas, y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuetas referidas en el presento Reglamento interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las ilmitaciones administrativas de dominio que constan en el presente Reglamento Interno Art, noveno, tales como: uso de suelo, retiros, alturas, etc... y servidumbres señaladas a continuación:

	Aguas I	luvias	
Secretaria de la Marca de la Carta de la c	Fase	1	
COD GO DE CÔTE	Pase DESCRIPCION SA	PDIAMETRO	зЕтара
02-1C2p-34	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
02-2C2p-36	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
05-2C2p-01	Posterior	Ø 300mm	
06-90A10p-15	Lat. Derecha-Posterior	Ø 300mm	Altos del man
06-2C2p-03	Posterior	Ø 300mm	Altos dei mar
06-1C2p-04	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
06-102p-07	Lat. Derecha-Posterior	Ø 200mm	Altos del mar Altos del mar
		1 22001111.1	Alas det mat
67-8D2p-04	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-7102p-65	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07 1102ე 06	Lateral Ogrecha	Ø 475ccm	Colinas dei mar
07-2C2p-18	čat. Izguierda	Ø 200mm	Altos del mar.
07-2C2p-19	Lat. izqu-Posterior	Ø 300mm	Aitos del mar.
07-2C2 ₀ -20	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
<u>G7-2C2p-21</u>	Posterior	Ø 300mm	Aitos del mar.
07-202p-22	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
			
<u>08-1С2р-63</u>	Lateral Derecha	Ø 300mm	Altos del mar.
08-102p-07	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Aitos del mar.
O8-202p-05	Posterior	Ø 200man	Altos del mar.
08-102p-10	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Aitos del mar.
O8-1C2p-12	Lateral Izquierda	Ø 200mm /	Altos dei mar.
08-102p-14	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
G8-1C2p-17	cateral (zquierda	Ø 200arm	Alros de! mar.



Maria

09-1202p-04	Posterior .	Ø 200mm	Balcones del mac
09-10D2p-08	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-26D2p-13	Lateral Derecha	Ø 200mm	Salcones del mar
09-28D2p-14	Lateral Izquiecdo	Ø 475mm	Balcones del mar
10-08c2p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Balcones del mar
11-6C2p-03	Lateral Izquierda	Ø 315mm	Balcones del mac
V-UMEX4p-01	Lateral Dececha	Ø 300mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-02	Lateral İzquierda	Ø 300mm	Loles Ext.
V-UMEX4p-03	Lateral izquierda	Ø 300mm	Loles Ext.

			•				
Aguas Servidas							
Fase 1							
conigo de cote.	DESCRIPCION	TOTAMETRO	ETAPA				
02-3C2p-06	Pasterior	Ø 160mm	Terrazas del mar				
02-3C2p-08	Posterior	Ø 160mm	Ferrazas del mar				
02-3C2p-11	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar				
02-2C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar				
02-1C2p-20	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar				
02-1C2p-22	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar				
-							
03-6C2p-10	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar				
06-2C2p-01	Lat, Derecha-Posterior	Ø 160mm	Altos del mar				
06-2C2p-03	Posterior ·	Ø 160mm	Altos del mar				
06-1C2p-13	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar				
06-1C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar				
07-11D2p-05	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar				
07-11D2p-06	Pasterior	Ø 160mm	Colinas del Mar				
07-202p-17	Lateral Izquieroa	Ø 160mm	Altos del mar.				
07-2C2p-18	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.				
07-2C2p-19	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.				
07-2C2p-20	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.				
07-2C2o-21	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.				
07-2C2p-2Z	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.				

The returned managed masses to the control of the c

Carlo

(منتويي_{ة ال}ر

08-2C2p 05	Latera/ Derecha .	Ø 160mm	Altos del mar
08-1C2p-07	Latera: Derecha	Ø 160m/u	Altos del mar.
08-1G2p-10	Latera/ Derecha	Ø 150mm	Altos del mar.
08-1C2µ-12	Laceral 'zquierda	Ø 150mm	Altos del mar.
08-102p-14	Lateral Rquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-17-	Lateral izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
			
09-28D2p-07	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-25D2p-09	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09 32D2p-11	Posterior	Ø 200mm	Salcones dol mar
09-30D2p-12	Posterior	, Ø 200mm	Salcones del mar
09-26D2p-13	Posterior-Lat. Izquiorda	Ø 160mm	Salcones del mar
09-28D2p-14	Pasterior	Ø 160mm	Balcones del mar
10-8C2p-02	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mas
		1.4.00	D. 1
11-6C2p-01	Lat. (zquierda	Ø 1,60mm	Balcones del mer
11-6C2p-02	Lat. Izquierda	Ø 150mm	Balcones del mar
V-UMEX4p-01	Lateral	Ø 200mm Ø 200mm	Lates Ext.
V-UMEX4p-02			Lotes Fxt.
V-UMFX4p-03	' ' ' ' ' '		Lotes Fxt.
V-UMEX4p-04			Lotes Ext.
V-UMEX4p-05	Lateral /Posterior	Ø 200mm	Lotes Ext.
	Aguas Ll	uvias	
	Fase 2		
		and the filles of the second of the	ร้างการเกาะสายเมือนราชตัวการเกิด การทำไรน้ำ การเกาะสา

OFSCHROOMS.		
Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas de Mar
Lateral Derectio	Ø 200mm	Terrazas del Mar
Cateral Exquierdo	Ø 200mm	Alfos dol Mar
Eateral (zqu)erdo	Ø 200mm	Altos del Mar
<u> </u>		
Lateral Derecho	Ø 200mm:	Balcones del Mar
Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones dei Mar
Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
Lateral Derecho	Ø 260mm	Baicones del Mar
	Lateral Izquierdo Lateral Derecho Lateral Izquierdo Lateral Izquierdo Lateral Derecho Lateral Derecho Lateral Derecho Lateral Derecho	Lateral Derectio Ø 200mm Lateral Equierdo Ø 200mm Lateral Equierdo Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm

13-202p 01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mac
13-2C2p-03	I,ateral, Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-202p-11	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Latera: Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13 7C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derectio	Ø 200mia	Colinas del Mar
13-2C2p-22	Lateral Dececho	Ø 200mm	Calinas del Mac
13-28029-28	lateral Derocho	Ø 840mm	Colinas del Mac
i ————————————————————————————————————	<u> </u>	<u> </u>	
	Lateral Derecho	Ø 200:::m	Altos del Mar
14-2C25-02	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos dei Mar
13	L. Editeron Berreario	<u> </u>	

Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
Posterior	Ø 200mm	Cotinas del Mar
Lateral Derecho	- Ø 200mm	Altos del Mar
Posterior	Ø 200mm	Colinas del Mar
Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
	-	
Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
Lateral Darecho	Ø 200mm	Altos del Mar
Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
•	Ø 200mm	Altos del Mar
	Ø 200mm	. Altos del Mar
Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
	Ø 200mm	Terrazas del Mar
Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar
	Lateral Derecho Lateral Derecho Posterior Lateral Derecho Posterior Lateral Izquierdo Lateral Izquierdo Lateral Izquierdo Posterior Posterior Lateral Derecho Lateral Derecho Lateral Derecho Lateral Derecho Lateral Derecho Lateral Izquierdo Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Posterior Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Posterior Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Izquierdo Ø 200mm Lateral Izquierdo Ø 200mm Posterior Ø 200mm Posterior Ø 200mm Posterior Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Derecho Ø 200mm Lateral Izquierdo Ø 200mm Lateral Izquierdo Ø 200mm Lateral Izquierdo Ø 200mm Lateral Izquierdo Ø 200mm Lateral Izquierdo Ø 200mm	

	Aguas Servidas					
	Faso	2				
A CODIGO DE LOTE ES ESTAPA DE SER REJONARE DE SECONO DE LA PARA DE						
10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar			
		 	Balcones del Mar			
10-4C2p-03	Lateral Derecho	Ø 160mm				
10-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar			
12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar			
13-2C2p-02	Lateral (zguierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar			
13-2C2p-05	Eateral Izquierdo	Ø 160mm	Cofinas del Mar			
13-2C2p-11	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar			
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar			
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas dei Mar			
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar			
13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar			
24-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar			
14-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Attos del Mar			
14-3C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar			
14-2C2p-05	Lateral izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar			
14-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar			
14-2C2p-17	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar			
14-3CZp-18	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar			
14-3C2p-19	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar			

Commence of the commence of th

1 0 2

04-483p-18 usteral Derecho % 160mm Alfas dei Mar 04-4635-20 Lateral Derection Ø 160mm; Allos del Mar 04/3C2p/28 Laterai Izquierdo Ø 150mm Colinas dei Mar 16-102p-04 Lateral Izquierdo Ø 160mm Altos dei Mari 16-102ഉ-06 Lateral izquiendo Ø 160mm Altos del Mar

15-1C2p-31	<u>Lateral luquierdo</u>	Ø 160mm	Terrazas del Mar
<u>15-8C4p-10</u>	Latoral Derecho	Ø 150mm	Terrazas del Mar
15-1C25-12	<u>Lateral Izquierdo</u>	Ø 1.60 mm	Aitos del Mar
15-2C2p-15	Lateral Derecho	Ø 260mm	Altos del Mar
15-1C2p-18	Laterar Derecho	Ø 150mm	Altos del Mar
15-1C2p-2p	<u>Lateral Derecho</u>	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2G2p-21_	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-28	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-33	Posterior	Ø 160mm	Allos del Mar

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.

Adicionalmente, todo propietario de icte o iotes de la urbanización Ciudad del Mar, se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de hormigón armado y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la Promotora de la Urbanización Ciudad del Mar.
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. noveno del presento Reglamento.
- El color de las fachadas y paredos exteriores do las construcciones será blanco; cierto porcentaje de esta podrá ser en piedra natural o madera. Las puertas exteriores y puertaventanas podrán ser del color azul, madera natural o perfilaría de aluminio o PVC. Las cubiertas de las construcciones serán exclusivamente losas de hormigón armado y pintadas de blanco, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodegas, tendederos y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.
- Todo propietario de solar, respetando y cumpliendo con los retiros y domás disposiciones de este Reglamento así como con las Ordenanzas Municipales para las construcciones de viviendas, deberá someter a la aprobación de la Promotora, los planos arquitectónicos de su proyectada vivienda, para con dicha aprobación obtener en la M. I. Municipalidad de Manta. la aprobación definitiva de los planos arquitectónicos y obtener el permiso de construcción correspondiente; permiso de construcción que pondrá a conocimiento de la Promotora. Sin este requisito el propietario no podrá construir sobre el solar de que se trate, quedando facultada la Promotora de la urbanización a denunciar qualquier violación a esta disposición a las autoridades correspondientes, solicitando la suspensión e inclusive la demolición de la obra, en caso de violación a este Reglamento, las especificaciones, ordenanzas y exigencias dunicipales para la construcción.

- Los vehículos que se utilizaren dentro de la Urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehícular, ni quedar parqueados dentro de la Urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La Promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al edificador el pago de una multa de US\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.
- Entre la edificación en marcha y sus tres tados que limitan con los solares vecinos, deberá anteponerse sendas cortinas que no permitan registro visual a los trabajadores de la propiedad vecina, ni que ocasionen suciedad producida por polvo o restos de materiales de construcción. En el caso de contravención a esta disposición reglamentaria, la Promotora se reserva el derecho de no permitir el ingreso a la urbanización, de trabajadores de la edificación de que se trate, imponiéndole al edificador una multa de US\$500.00, sin perjuicio que la Promotora pueda paralizar la obra en referencia en caso de reincidencia.
- Sobre el frente a la calle, el edificador deberá colocar dos barricadas de su propiedad de 1.60 mt. de ancho por 1.20 mt. de alto, pintadas por tres franjas de color rojo y con tres franjas de color blanco, con pintura de reflexión nocturna inclusive. Sobre la parte superior, a lo largo de la barricada por 40 centímetros de ancho colgarán pintados con letras negras en fondo blanco un letrero cada uno con la siguiente leyenda: CUIDADO, HOMBRES TRABAJANDO.

Toda vez que dentro de la Urbanización Residencial Ciudad del Mar, en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los Promotores de tales proyectos, destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de ingreso y áreas verdes. La Promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

De los Trabajadores de la Construcción.-

Todo propietario de un inmueble en construcción de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla; además de ser el único responsable ante el Conjunto por cualquier daño o pérdida causada por él o sus trabajadores.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: Zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido: a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas, etc. b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin. También está prohibido a los trabajadores: c) El consumo de bebidas alcohólicas; d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores; e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto; f) Juegos deportivos entre los trabajadores.

Después de las 16n00 está pronibido a qualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra estando autorizado únicamente el guardián contratado para el ofecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

De los Guardianes.- A los guardianes, sean éstos de construcciones o de vivienda, no se les permite:

- a). Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
- No pueden deambular por la urbanización.
- c). No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d). No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de su estancia.
- e) Para que en el Portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso do familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la Administración por parte de los propietarios, la autorización correspondiente para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras duro la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los Guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la Administración.

No pueden permanecar dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las alueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrento.

De los daños a terceros durante el período de construcción:

Con el fin de proteger la obras de Urbanismo construidas de propiedad dei la illustro Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la Urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor del FIDEICOMISO PIEDRA LARGA por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a US \$ 500. Fil plazo será durante todo el tiempo que dure la obra.

CUARTO: DOMICILIO.-

Fodos los propietarios señalan como domicillo, para efectos y la aplicación de este regiamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transforencia de dominio o constitución de derecho real que involucire algún inmueble situado en la urbanización, se incorporarán las normas de presente Reglamento Interno.

La entidad o persona encargada de la administración de la orbanización, tiene que se tregar un ojemplar del presento Regiamento a cada uno de los propietarios, de los la propietarios de los propietarios.

SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

TERCERA: DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituye el mismo, las compañías promotoras, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador, facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Arbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. Los COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguna de las partes no cumpliere con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman costas.

Ing. oorge Hernán Ocampo Ch. Gerente Técnico



32425

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32425;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Pocha de Apertura: martes, 20 de diciembre de 2011

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte de la Urbanizacion Ciudad del Mar se encuentra el lote N. 040 Balesta parroquia Manta del canton Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE. 19,00m y via 4 ATRAS: 19,00m y area verde COSTADO DERECHO: 30,00m y Lote 04-07 COSTADO IZQUIERDO: 30,00m y lote 04-10 AREA TOTAL: 570,00m2 SOLVENCIA; El lote descrito se encuentra libre de gravamen.

RESOMEN DE MOVIMUENTOS REGISTRALES:

ur.ou	241234 DE 010 ALM 1138 4 1489 161	20112-1-102-4				
Ι.	Libro	Acto	Número y fecha (de inscripción	Folio Inicial	•
İ	Fideicomiso	Fideicomiso	37	28/09/2006	1.149	
-	Fide/comiso	Fideicomiso	24	03/05/2007	1.490	
	Fidescomiso	Fideicomiso	54	25/09/2007	2.690	
	Planos	Planos	2	16/01/2009	9	
	Fidelcomise	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2	04/02/2009	26	:
İ	Compia Venta	Compressita	334	01/02/2012	6.938	i
i	Compia visitia	Complayanta			:_ :- ::::	-

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE FIDEICOMISO

17 4 Fideicomiso

Inscrito el : Jueves, 28 de septiembre de 2006

Tomo:

Folio inicial: 1.149

Número de Inscripción: 37

- Folio Final: 1.149 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el priginal: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2006

Escriture/Juicio/Resultición:

Pecha de Resolución:

al- Observaciones:

Los Constituyentes aportam para la constitucion del Fideicomiso. Mercantil irrevocable, denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta

b.: Apellidos, Numbres y Domicilio de las Pactes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/u Razón Social

Estado Civil

Dozaředké

Acha Registrali, 22675

Empresa Público Municipat Registro de la Propiedad da

EATD SO

Conditionation surpress part lidays

4.726



80-0000000003426 Compañia Conservigesa Construcciones y Se Manta Manta 80-00000000067)2 Compañía Duncan Business Inc 80-0000000006713 Compañia Metros Cuadrados Estrategas in Manta 80-0000000005825 Cevallos Mera Walberto Ricardo Manta Constituyente Casado Manta Constituyente Casado 80-0000000001860 Montalyo Cabezas Maria Piedad Manta Constituyente (Ninguno) 80-0000000004180 Reyes Montalvo Irma Maria 80-0000000004179 Reyes Montalvo Jorge Dionicio Constituyente (Niaguno) Manta (Ninguno) Manta Constituyente 80-0000000004182 Reyes Montalvo Patricia Gioconda Manta Constituyente 13-01247720 Reyes Pico Jose Dionisio Casado 13-06329242 Torres Reyes Nieves Lorena Constituyente Casado Manta 80-0000000006718 Administradora de Fondos y Fideicomisos M Manta **Fideicomiso** Fideicomiso 80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 1265 09-may-2001 10979 11002 Compra Venta 1124 26-ago-1999 715 720

7/- 4 Fideicomiso

Inscrito el : jueves, 03 de mayo de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 1.490 - Folio Final: 1.552

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.049

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Escritura/Julcio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Pa.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (

5,86 hectareas

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-0000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
80-00000000006712	Compañía Duncau Business Inc		Manta
80-0000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
80-0000000005169	Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
80-0000000006721	Pideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
80-0000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
	80-0000000003426 80-00000000006712 80-00000000005169 80-00000000006721	80-000000003426 Compañia Conservigesa Construcciones y Se 80-000000006712 Compañia Duncau Business Inc 80-000000006713 Compañia Metros Cuadrados Estrategas Iu 80-000000005169 Reyes Mero Juan Jose 80-000000006721 Pideicomiso Piedra Larga Dos	80-000000003426 Compañia Conservigesa Construcciones y Se 80-0000000006712 Compañia Duncan Business Inc 80-000000006713 Compañia Metros Cuadrados Estrategas In 80-0000000005169 Reyes Mero Juan Jose Casado(*)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta 1124 26-ago-1999 715 720

.

cla Registrat: 33420

Cla Registrat: 33420

Cla Registrat: 33420

Cla Registrat: 33420

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla Registrat: 3440

Cla R

Certificación impresa poes Mays



4 Fideicomiso

Jaserito el : martes, 25 de septiembre de 2007

Polio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714 Tomo: 1

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 4.682

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera Numbre del Cantina: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Vecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PIDEICOMISO PIEDRA (IARGA, quien procede a unificar los lonce lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2,006 y de accerdo a le establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Plancamiento Urbano del Rustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientes veintiquatro metros y lindera con la via Manta- San Maleo. POR ATRÁS, sefecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO: ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa, POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apollidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Demiciiio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta 80-00000000006718 Administradora de Fondos y Fideicomisos M Fiduciario Manta ... 80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fee Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

1149 1149 28-sep-2006 Fideicomiso

4 / I Planos

Inscrito el : viennes, 16 de enero de 2009

Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58 Топто:

318 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 2

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar. Protocolización de los Planos y Protocolización del Auta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administratora de fendos y Pideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2 010 se recibió un oficio enviado por el Município de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lore V IIMSX, 4p-05 con un área de 2.736,88m2, Lote V- DMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03, con un área de 2.100,08;n2 y finto V- UMEX 4p -02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como C5-50A 10p -02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p - 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p -06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831 ,47m2; 0 2 - 3 C 2 P - 1 L

Сегіјбрания істроека рет. Мар.

Empresa Pública Musicipal Registro de la Propiedad de Manto Etsies Bieba Registe

8 7 2 ,

AN ONIENSAN

paidedo'

EMPRES

Lote N. 15-10

Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo quales se detallan a continuacion. Lote N. 04-11 766.79m2 Lote N. 04-02 600.15m2 Lote N. 04-05 570,00m2 Lote N. 13-13 2.565,44m2 Lote N., 04-33 630.66m2 Lote N. 05-02 3.565.38m2 2.563.65m2 Lote N. 13-15 2.360,55m2 Lote N. 13-17 2691,74m2 Lote N. 13-19 Lote N. 13-23 708,54m2 Lote N. 13-24 2.252.66m2 Lote N. 15-02 668,42m2 Lote N. 15-05 Lote N. 15-09 \$73.17m2 1.051,59m2 Lote N. 15-07 873.18m2

I.051,61m2

Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibio un oficio enviado enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantias.

Lote N. 15-17

LOTE V-UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2
LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2
LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2
LOTE 13-12 con un area de 697,89m2
LOTE 13-20 con un area de 688,77m2
LOTE 04-03 con un area de 570,00m2
LOTE 04-06 con un area de 600,00m2
LOTE 04-08 con un area de 659,45m2
LOTE 04-10 con un area de 570,00m2
LOTE 04-13 con un area de 634,85m2
LOTE 04-31 con un area de 450,42m2

LOTE 15-01 con un area de 359,58m2

LOTE 15-04 com

LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2

LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2

LOTE 13-08 con un area de 637,72m2

LOTE 13-14 con un area de 697,89m2

LOTE 04-01 con un area de 571,95m2

LOTE 04-04 con un area de 600,00m2

LOTE 04-07 con un area de 570,00m2

LOTE 04-09 con un area de 570,00m2

LOTE 04-12 con un area de 570,00m2

LOTE 04-30 con un area de 460,95m2

LOTE 04-32 con un area de 452,57m2

LOTE 15-03 con un area de 380,87m2

r a e d e 3 8 0 , 8 7 m 2

3.026,60m2

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el R e d i s e ñ o d e l a Urbanización Ciudad del Mar.

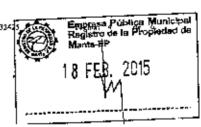
Con fecha 3 de Encro del 2.012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V- UM Ex 4 P 01963,95m2	V-UM Ex 4 p 066.340,90m2
Lote Club7.702,28m2	Lote 13-16697,89m2
f.ote [3-]8698,40m2	Lote 13-21688,77m2
Lote 13-22	

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cersificación impresa por Afayo

Ficha Registral: 324



Apprint Jeddaza Anemas polici pilollee Segunde





				•
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Rezón Social	Estado Civil	Domicilia
Propietacio	80-0000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
1)rhanización	80-00000000019696	Urbanizacion Ciudad Del Mar		Majira
Market from the state of the second	tale) and constain).	OD!		

c.- Esta inscripción se refiere a (a(s) que consta(n) en:

with the a a a month of a min			
No inscripción:	Fee, Jaseripción:	Falio Inicial:	Polio Gual:
24	03-may-2007	:490	1552
54	25-scp-2007	2690	2714
37	28-sep-2006	i 149	1149
	No.inscripción: 24 54	No.inscripción: Fec. Inscripción: 24 03-may-2007 54 25-sep-2007	No.inscripción: Fec. Jastripción: Falia Initial: 24 03-may-2007 1490 54 25-sep-2007 2690

57 6 Reforma de Fideiromiso Mercanții.

Inscrito el ; miércoles, 44 de febrero de 2009

- Folio Final: 57 Tomo: Polio Inicial: 26

Número de Repertario: 828 Número de Inscripción: 2

Oficina donde se goarda el original: Notaria Tercera

Nombre dei Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

al- Observacionest

Reforma del Fidelcomiso mercantil irrevocable denominado Fidelcomiso Piedra Larga Dos

5.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

cilio
a
н
3
Н
a
a
l: l:

 $c_{\mathcal{T}}$ Esta inscripción se refiero a la(s) que consta(a) en:

Libros	 No.Inscripción:	Fec. Jascripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	i 6 -cnc -2009	9	58
Pideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Pideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149
				437

6 / 1 Compraventa

Inscrito et : miércoles, 01 de febrero de 2012

Folio Inicial: 6.938 - Folio Final: 6.968 15 Tomo:

Número de Inscripción: 334 Número de Repertario:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta Nombre del Cantón:

Fecha de Oforgamiento/Providencia: miércoles, 21 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote 04-09 de la Urbanización Ciudad del Mar

6. Apellidas, Nombres y Domictin de las Patres:

Codula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 17-0696226) Better Kockock Naomi Raquel Comprador

Combinación impress por Migs

Fielia Registral

64t







17-06547336 Enriquez Jurado Santiago Augusto

16-ene-2009

Casado

Manta Manta

80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga

Planes

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Polio Inicial: Folio final:

58

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fidefcomiso	4		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:20:41

del miércoles, 18 de fetifiero de 2015

A petición de:

YO ONLSIDED

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendo

131013711-0

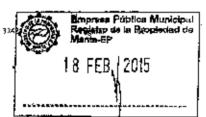
El interesado debe comunicar cualquier error

Validez del Certificado 30 días, Exceptoque se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgado Intriago Firma de Registrador

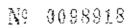
Certificación impresa pore Moya



Ficha Registral: 32

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA







LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorerí
A policion verbal de parte interesada, CERTH FOIL Que les tecnes el meneresada,
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente d
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ENRIQUEZ DIRADO SANTIAGO ALGUSTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

GOBERNO ALTOMONDESCHMINITERDO
MUNICIPAL DEL CANTOM MANTA
CANCELADO
FECOS

NECESTORIO
SENECISTORIO
VALIDO PARA LA CLAVE 1340909000 LT. 04-09 URB. CIUDAD DEL MAR Manta, dieciocho de febrero del dos mil quince

COSTEUND ELTOLOGY DISTATION (SEED)
TEARICIPAL DE CAPTON MARIA
TERRICIPAL DE CAPTON MARIA
TERRICIPAL DE CAPTON MARIA
TERRICIPAL DE CAPTON MARIA
SURCIPAL DE CAPTON MARIA
TORRESTORA PER PROPRIATOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DE AVALÚO

ALUO Secore valorado.
USD 1,25

No. Electrónico: 29027

Nº 0120764

Pecha: 13 de febrero de 2015

El sysemto Director de Avallios, Catastros y Registros Cartifico: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que!

El Predio de la Clave: 1-34-09-09-000

Ubicado en: ET 64-09 URB, CIUDAD DEL MAR

Área total del predio según escritura:

Áreu Total de Predio: 570,90

M2

Perteneciante a:

Documento Identidad Proj

Propietario

1706962261

NAOMI RAQUEL BETTER KOEKOEK

1706547336

SANTIAGO AUGUSTO ENRIQUEZ JURADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

142500,00

CONSTRUCCIÓN:

109613,12

252113,12

Son: DOSCHAYOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE DOLARES CON DOCE

CENTAYOS

Este documento no constituye reconacimiento , francionomiento u otorgamiento de la vitularidad del predio: solo expresa el vulor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de dicionibre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, Desrige por a el Biento 2014 – 2015".

riby house Chatello Rubery

Director de Akaluos, Cutastros fe Registros

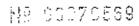
1260,57 750,31 2016,91 2016,91

Individual por

Sport MARIS REVES 15, 02/2011, 12:13:30

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA









LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URSANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en « S⊝LAR-Y-GONSTR⊍€CION·
perteneciente MAOMI RAQUEL BETTER KOEKOEK Y SANTIAGO AUGUSTO ENRIQUEZ JURADO
LT. 04-09 URB. CIUDAD DEL MAR ubicada
201/20 \$252113 12 DOSCIENTOS CINCHENTA 4-DOS MIL-CIENTO -TRECE 42/\$600000 8 18 Candidado
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA
cuyo\$252113.12.DOSCIENTOS CINCUENTA Y-DOS MIL-CIENTO-TRECE 12/250 ende a la cantidad deCERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

MPARRAGA

Manta,

welcom university

RECCOM STATE OF A

Director Financiero Municipal

18 FEBRERO 2015



000357888

3/18/2015 1:01

2016 81

	DRSERVACIÓN	•••	CÓDIGO CA	TASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL.	TITULD Nº
	biica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y Cr cida en MANTA de la periogolia MANTA	CNSTRUÇCION DSCTO.	1-34-09 (9-000	579,00	252113,12	160244	357889
	VENDESOR				ALC	ABALAS Y ADICIO	NALES	. =
C.C.(R.I).C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒ	N		CON	CEPYO		VALOR
1706647336	ENRIQUEZ JURADO SANTIACO	T 04-09 JRD CIUDAI	D DEL VAR		· <u>. </u>		sto princiga.	1200,57
1120041003	AUGUSTO	1,			jursa	e de Geneficenca di	n Gueyadui.	755,34
1708952201	BETTER KOEKCEK NACMI RADUEL	TIT. 04-09 JRB. CIUDAI	D OEL WAR		·	7071	1 1 71 6 4 5	2015.31

DIRECCIÓN

1301399398 EMISION:

G.G / R.J.C.

2/18/2015 1:01 NARC!5A CABRERA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CEDENO DEVALUOS WISS DALDO

ADQUARIENTE

SALDO SIJIETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CONTRACTOR OF SESTENTIALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Festia:_____Ho/a:____

VALOR PAGADO

Sta. Narcisa Cabrera







TÍTULO DE CRÉDITO

000357890

	OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
	XIIUIS PUDIGA DE: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUÇÇION Obiçada. TA de la parriquija MANTA	1-34-09-09-000	570,00	252113,12	180248	357890
B1 90.3	их се на раподица милити.					·

	VENDEDOR	· ·		UTILIDADES	14.1
C.C./ R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO : ::	VALOR
1706547336	ENRICUEZ JURADO SANTIAGO AUGUSTO	LT. 04-09 URB. CIUOAD DEV, MAR	•	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
1706962261		LT. 04-09 URB. CRIDAD DEL MAR-		Impuesto Principal Compra-Venta	357,46
	ADQUIRIENTE	CI. CA-DS ONB. CROAD DEC MAR		TOTAL A PAGAR	85,48
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Pinca Andri		VALOR PAGADO	968,46
		DIRECCIÓN		SALDO	0,00
1301393398	CECENO CEVALLOS WISS DALDO /	INA .			

2/16/2015 1.92 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOSIERNO AUTOROMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
FOCHA:
HOTA:

Sra. Narcisa Cabrera



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

000047763

CERTIFICADO DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

ENRIQUEZ JURADO SANTIAGO AUGUSTO

NOMBRES : RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

LT, 04-09 GRB, CTODAD DEL MAR

DATOS DEL PREDIO

STOLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

355616

Nº PAGC: CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

18/02/2015 13:24:21

ÁREA DE SELLO



	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR		3.00
		1
<u></u>	TOTAL A PAGAR	3,00

VALIDO MASTA: mantos, 19 de mayo de 2015 CERTIFICADO DE SCHVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

·	· —
1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	
The Best result that the winder of	· · ·
- 1。"杨晓萱看看着老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老老	diff to the entire to the control of the first
- 7、1997年1月2日日曜日の新八名文文を文字(1997) - 3	Constitution of the state of th
ECUATORIANA*****	0.V4344V4242
1 2000 magazina arte 3	5.7.5 Y结晶等并被从有品种的1.5.5.5。 6.7.6.3.6.3.6
EASAUG GLADYS EMR	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
~~~	
- 1、注意的完整的学习,不识不多的,如何有的证明,MNM	10067700000 0665047800
- 1 (99/264) 950 (196 112 ) 、(177 115 世元)	: 1999年(46 90016 - VERHAROS)。
SECUNDARIA	77 T
-! ### <b>##################</b>	·我说真然也是是你的。""你,你 <del>这么</del> 你是在这个。"
	R PROPESTONAR
BARCILLO CEDENO	ACCUPATION BOTHING A SECOND SECTION
- 12 名字の所具を1411 「おりのひむのひかれるこう」 でくってってっ	<ul><li>(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)</li></ul>
- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	(4) E. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C.
1 ASSESSMENT OF STREET TO THE STREET	
MARGARIMA CEVALLOS	
- 5. DAGCIHACIES (61700 : 27 MOZNEJ 645 - 1.77 E.C.)	[18] [18] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2
CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR	1.5 ** 10 T2988000+340.7-11
71 BOLHOND STORES TO LEGO MODE	
- 1、12.89年19月中央19年 12.112 17.00 - 11.00.17.7.0.3 7.	2.6 4 m/s i 14 i 14 i 14 i 15 i 15 i 16 i 16 i 16 i 16 i 16 i 16
7 30HONE 1 102/02/	2070 (2.1) (2.1)
02/02/2022	
- 525A44A42XXIIX	
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
The state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the s	
は絶滅の訳記が2279つ)	
- 6、87955年948日、301-8日 481、2 <b>7</b> 日 アルコートローアリ	1 1 1 4 1 1 1 1 222 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
보기입업공사 교회 위원 중인 사람들은 유기를 다가 가지 않는다.	. ( ) Zessess to see ( )
TO SEE SEE THE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE S	
- 1 - 1220 April 1994 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 1974 1 - 19	- 24 7
<ul> <li>SOBRE TO THE LOWER WAS A PROPERTY OF THE LOWER WAS A PROPERTY.</li> </ul>	THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF
이 解論 : - 一下ではないないがっていることが :	15 Y 1 A 1 A 1 A 1 B 100 HS 2000 S 2000 S 200 A 1 A 1 A 1
. <b>200</b> 0 in the <b>New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of the New York of t</b>	To a 1. (1.1) IN 1. (10) (000000000000000000000000000000000
1 ( <b>BE</b> T)	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE
1 1 <b>日</b> 5 日 - 1 日 <b>一 大名が</b> 名がある。 かんかんかん 大海に 1 年 1 日 1 日 1 日 1 日 1 日 1 日 1 日 1 日 1 日	reference to the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the first of the f
	.=* "_" :
	The second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of th
	CONTROL OF STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKING TO STANKIN
226 - <b>278 200 200 200 200 200</b>	受 海のこのいれでいた ごうぎょう
- "表现 ₁₀₀ - 自然的自然特殊的特殊的基础的特殊的。""这个"这样"的"	VS v. a. a. a
	28.79±3 11.784446.744.44 ± 4 ± 4
	ST 75 TO A TRANSPORT DITRECTOR OF THE CO.
	2029 (CONTRACTOR AND AND CASE)
- 1756にはまからた。5 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	5 F-1 11 (12 11 No. 7 18 P-17 (9

CINCADANIA — 3C125932_C
CIDENO CEVALLOS WISS DELIZO

AND STITIME JAMA

16 LULIO — 1949

MENABI / SUCEE

SARIA DE CERRAQUEZ — 1969



## **ESCRITURA**

COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE NÚMERO: 04-09 PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN LLAMADA CIUDAD DEL MAR, UBICADA EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ: OTORGAN LOS SEÑORES SANTIAGO AUGUSTO ENRIQUEZ JURADO Y NAOMI RAQUEL BETTER KOEKOEK A FAVOR DEL SEÑOR WISS DALDO CEDEÑO CEVALLOS.-

CÓDEGO NÚMERICO: 201513080029.00133 CUANTIA: S 252.113,12

### AUTORIZADA

EL DIA 18 DE FEBRERO DEL 2015 CONFERT PRIMERA COPIA EL DIA 18 DE FEBRERO DEL 2015

> NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA ABG, PATRICIA MENDOZA BRIONES NOTARIA SEGUNDA DE MANTA





CILCADANIA SAS

ENRIQUEZ JURADO SANTIACO AUGUSTO SUSCIDENACIMIENTO

CUITO CUITO BANTA BARBARA FECKA SANACIMIENTO 1973-40/43

PECHA DE MACCONAL DE DE CACONAL DE DE CAMBO DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL DE CACONAL

PICHINGRA

SEXC M SSTABUICTAL DIVORCIADO



## REPÚBLICA DEL ECUADOR SER PÚBLICA DEL ECUADOR DOSECCION SENERAL DE PLOS PERO DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROPERTIES CONTROLLACION DE PROP



CHOIA CHUDADANA AFRUDO YAYARA BETTER KOBKOEK MAOMIRAQUEL PICKINGPA

CHAUPICRUZ FECHADENACIAMENTO 1875-09-07 MACONALIDAD, BOUATORIANA 86W0 F

ESTADO CIVIL DIMORGIADA

4 170596226-1



### REPUBLICATIVE ECHADOR

Medicinates 00 de Rebreso del 0004 100650732-6 (01 - 3207 SMEDRICZ JURADO SANTIACO AUGUSTO MANAES HANTA UNIFERSIDAD WANTEDWINES 74 CHERRO 3 Der USD 41 DELECACION PROVINCIAL DEPICHMENA - 18955

3699667 7 PRO 2014 9 PROVINCE

INSTRUCCION: ABOFESIÓN / DOUBACIÓN SUPERIOR SMPLSADO ZARTIGIA AR APRUJOCE Y NOMBRES DEL PADRE ENRIQUEZ UDBIF HIPOLITO PER COLE ARMARRIS DE CAMADAFIA BURADO OBSILIA BURADO OBSILIA оила 2014-01-03 FECHA DE EXFLANÇION 2024-01-03



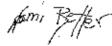




INSTAUT, ÓU SUPERROR PROPENÓN A OCUT. CICA E/O. RELA **C**ANCERIA NOIG APFLICTORY YOUGHES DELEASONS BETTER JONAS JOSE APL: 17/4 - 10 (SPES DE LA MADRE KOSKOSK MARION MARGUSRITA EUGAR Y 1501IA DE ENFERICION 💎 🔑 QUITO

2014-02-28 FECHA DE EXPIRACION 2024-02-23









### LESSE BEADELICE TO B

Figure 13 de Fabrero 50 100 e 1700 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por 1500 por BEYTER NOEWORK MAGMIRACUS.

MAMASI MASTA Uper remainant MANTA

SAMOID MOSES TO SUCCESSION OF USE, SING DELEGISTING TO SUCCESSION OF USE, SING DELEGISTING TO SUCCESSION OF USE, SING



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4 TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO NUMERICO POOISI.- LA NOTAREN-





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICUPAL DEL CANTON MANTA





	OIRECCIÓN DE AVAEGOS, CATAS Y REGISTROS	STRO GOT
FECHA DE INGRESO:	16 (CO) 15 FECHA DE ENTRI	. 598
CLAVE CATASTRAL:	1-34-09-09	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/c RUC.:		
CELUAR TLFNO.:		
	RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	NODROS	
SOLAR NO EDIFICADO:	<u> </u>	<del>-</del>
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		<u> </u>
TIPO DE TRAMITE:	C.A.	·
	<del></del>	
INFORME DEL INSPECTOR:		
NISON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	FIRMA DEL INSPECTOR:	FECHA:
INFORME TÈCNICO:		
		1
- coperolica	- Olipside Section	n. 56
	FIRMA DEL TECNICO	18/co/mg
NFORME DE APROBACIÓN:		· CVIII-U
	FIRMA DEL DIRECTOR)	
	——————————————————————————————————————	





32425

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 3242

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 20 de diciembre de 2011

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predinf:

### LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte de la Urbanizacion Ciudad del Mar se encuentra el toto N. 04-09 de la parroquia Manta del canton Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE. 19,00m y via 4 ATRAS: 19,00m y area verde COSTADO DERECHO: 30,00m y Lote 04-07 COSTADO IZQUIERDO: 30,00m y lote 04-10 AREA TOTAL: 570,00m2 SOLVENCIA; El lote descrito se encuentra libre de gravamen.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	1, ibro	Acto	Número y feelis	de laseripción	Folio Inicial
	Fidelcomiso	Fideicamiso		28/09/2006	1.149
:	Fideicomise	Fideicomiso	24	03/05/2007	1.490
:	Fidaicamiso	Fideicamiso	54	25/09/2007	2.690
	Planos	l¹lanos	2	16/01/2009	9
i	Fideicamisa	Reforma de Fideicomiso Mercantii	2	04/02/2009	26
İ	Compra Vento	Compraventa	334	01/02/2012	6.938

### MOVIMUENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE FIDEICOMISO

### 17 4 Fideicomiso

Inscrito el : jueves, 28 de septiembre de 2006

Tumo: 1 Folio Inicial: 1.149

: 1.149 - Folio Final: 1.149 Número de Repertorio:

Nómero de Inscripción: 37 Número de Reperto Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Numbre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

l'echa de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitución del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominanco Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. — Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Dosticilio

Emiphies Pothical Municipal

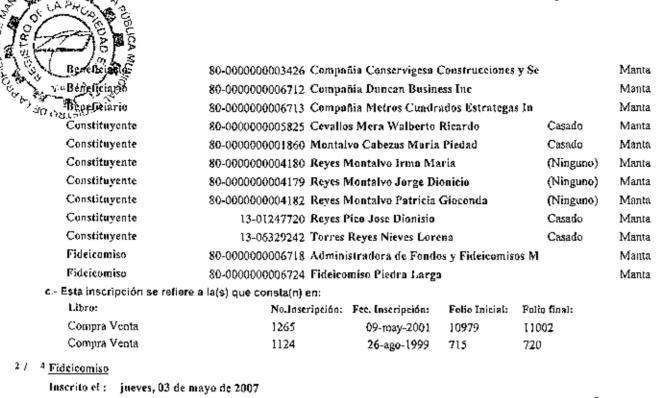
Certificación impresa port. Majo

Fullia Ritgistrali, 52425

4.726

1 8 FEB 2015

M



### 2 / 4 Fideicomiso

Folio Inicial: 1,490

- Folio Final: 1.552

Número de Repertorio: 2.049

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 24

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (

5 8

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad Cédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Estado Cívil Domicilio Beneficiario 80-0000000003426 Compañia Conservigesa Construcciones y Se Manta Beneficiario 80-0000000006712 Compañía Duncau Business Inc Manta Beneficiario 80-0000000006713 Compañía Metros Cuadrados Estrategas In-Manta Constituyente 80-0000000005169 Reves Mero Juan Jose Casado(*) Manta Fideicomiso 80-0000000006721 Fideicomiso Piedra Larga Dos Manta Fiduciario 80-0000000006718 Administradora de Fondos y Fideicomisos M Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fee. Inscripción:

Compra Venta 1124 26-ago-1999

Polio Inicial: Felio ft 715

esa Pública Monicipal

Certificación impresa port. Mays



3 / 4 Fidefeomiso

Tomo:

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007

Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2,714

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los lonce lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2,006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Plancemiento Urbano del Bustre Municipio de Manta quedando sus medidas y lunderos de la siguiente manera. POR EL PRENTE, seiscientos veinticuatro metros y findera con la vía Manta- San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciecho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientes setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Fiduciario

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

28-sep-2006

Estado Cavil

 $\mathcal{W}_{\mathcal{P}_{\widehat{\mathcal{P}}_{\widehat{\mathcal{P}}_{\widehat{\mathcal{P}}_{\widehat{\mathcal{P}}}}}}}$ 

Domicilio Manta

Propietario

80-0000000006718 Administradora de Fandos y Fideicomisos M 89-0000000006724 Fideicomiso Picdra Larga

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libros Fideicomiso

No.Inscripción: Fee, Inscripción: 37

Folio Intefal: i 149

318

4.682

Estaga

Folio final: 1149

Planos

Inscrito et : viernes, 16 de enero de 2009

1 Folio Inicial: 9

- Folio Final: 58

Námero de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera Nombre del Cantón:

Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

0 2 - 3 C 2 P  $\downarrow$  l 1

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de lascripción: 2

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones;

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recopción, El Pideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondes y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un officio caviado por el Municipio de Manta en el que fiheran los lotes Signados como Lote V UMEX, 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V+ CMEX 4p -02 con un área de 1.596,85M2, y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A (0p -02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p - 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p -06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831 ,47m2;

Emphasa Rabiles Municipal Registro de la Propinded de Manta-EP

Certiliencian impresa part Maps

Pátos Negistral: 3242)

8 7 2 , 7 8 m 2 .

Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Manicipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuacion. 766.79m2 Lote N. 04-11

570,00m2 Lote N. 04-05 **4 edc** N. 04-02 600.15m2 A O ONT SIDE Lote N. 13-13 2.565,44m2 Lote N. 05-02 3.565.38m2 Lote N., 04-33 630.66m2 2.563.65m2 Lote N. 13-19 2691,74m2 2.360,55m2 Late N. 13-17 Lote N. 13-15 668,42m2 Lote N. 15-02 Lote N. 13-24 2.252,66m2 Lote N. 13-23 708,54m2 873,17m2 Lote N. 15-09 873.18m2 Lote N. 15-07 1.051,59m2 Lote N. 15-05 3.026,60m2 Lote N. 15-17 1.051,61m2 Lote N. 15-10

> Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibio un oficio enviado enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.0!1 en la que liberan 25 lotes en garantias.

LOTE V- UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2 LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2 LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2 LOTE 13-12 con un area de 697,89m2 LOTE 13-20 con un area de 688,77m2 LOTE 04-03 con un area de 570,00m2 LOTE 04-06 con un area de 600,00m2 LOTE 04-08 con un area de 659,45m2 LOTE 04-10 con un area de 570,00m2 LOTE 04-13 con un area de 634,85m2 LOTE 04-31 con un area de 450,42m2 LOTE 15-01 con un area de 359,58m2 LOTE 15-04 con

ş.

LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2 LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2 LOTE 13-08 con un area de 637,72m2 LOTE 13-14 con un area de 697,89m2 LOTE 04-01 con un area de 571,95m2 LOTE 04-04 con un area de 600,00m2 LOTE 04-07 con un area de 570,00m2 LOTE 04-09 con up area de 570,00m2 LOTE 04-12 con un area de 570,00m2 LOTE 04-30 con uo area de 460,95m2 LOTE 04-32 con un area de 452,57m2 LOTE 15-03 con un area de 380,87m2 de 380,87 m 2 агее

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar.

uл

Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2 V- UM Ex 4 P 01-----963,95m2 Lote 13-21------688,77m2 Lote 13-18------698,40m2 

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: Mayo

Ficha Registrate 32425





				- 1
Calidad	Cédala n R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	DonGeilio
Propietario	80-0000000019695	Fideiconiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-00000000019696	Urbanizacion Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fee, Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

### 5 / 4 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito et : miércoles, 04 de febrero de 2009

Тошо: - Folio Final: 57 Folio Inicial: 26 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 2

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Calidad	Cédula e R.U.C.	Nombre y/o Razûn Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-00000000020776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-00000000006721	Fideicomiso Piedro Larga Dos		Marta
Promotor(a)	80-00000000006712	Compañia Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-00000000010446	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	X0-00000000020778	Metros Condrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

### c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.luseripción;	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Fidejcomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideleamiso	54	25-scp-2007	2690	2714
Fideleomiso	37	28-sep-2006	1149	1149/g ,

### 6 / | Compraventa

Inscrito el : miércoles, 01 de febrero de 2012

Tomo: Folio Inicial: 6.938 - Polio Final: 6,968

Número de Inscripción: 334 Número de Repertorio: 646

Oficina doude se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantôn: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de diciembre de 2011

Escritura/Juicin/Resolución:

Fecha de Resolución: a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote 04-09 de la Urbanización Ciudad del Mar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

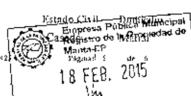
Calidad

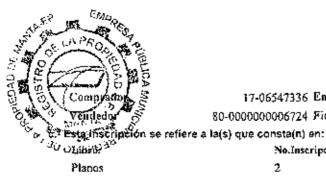
Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Comprador 17-06962261 Better Kockock Naomi Raquel

Certificación imperta por: Mape

Titha Registral: 3242





17-06547336 Enriquez Jurado Santiago Augusto

80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga

16-ene-2009

Casado

Manta

Manta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

58

Planos

### TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	4	·— ^+—	
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:11:07

del miércoles, 18 de febrero de 2015

A petición de:

AD ORTHONE

O DE MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Firma del Registrador .bg. Jaime E. Delgado Intriago

Certificación impresa por: Mayo

Fichn Registral: 32425

